



ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLAUSULADO ANEXO PSP-123-2026

NRO DE CONTRATO	PSP-123-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO.
REPRESENTANTE LEGAL	NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C NRO. 71.411.641
CARGO:	ALCALDE
CONTRATISTA	KAREN LILIANA DURAN POSSO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.001.773.518 de Briceño - Antioquia
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$9.200.000)
PLAZO	DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONTRATO	10 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71.411.641** expedida en Briceño Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Briceño-Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 28 de 1974 y la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, con acta de Posesión N 01 del veintisiete (27) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la señora **KAREN LILIANA DURAN POSSO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.001.773.518 de Briceño - Antioquia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A)** Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la oficina de contratación del Municipio de Briceño. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

2.3.2.02.02.009 denominado “Servicios para la comunidad, sociales y personales” de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de \$ 9.200.000. **E)** Que el presente contrato se registrará por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente.

PRIMERA. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas:

- 1) Apoyar los grupos del programa de discapacidad de la zona urbana y rural, en la realización de actividades físicas, recreativas y deportivas, promoviendo la salud y el bienestar en la comunidad.
- 2) Apoyar los grupos del programa de adulto mayor de la zona urbana y rural, en la realización de actividades físicas, recreativas y deportivas, promoviendo la salud y el bienestar en la comunidad.
- 3) Realizar sensibilización a población en situación de discapacidad, familiares, establecimientos educativos, grupos organizados del municipio y comunidad en general sobre temas relacionados con discapacidad.
- 4) Realizar actividades para promover y exaltar los derechos de la población en situación de discapacidad, incluyendo acciones con los diferentes medios de comunicación.
- 5) Realizar educación a cuidadores sobre la adecuada higiene postural para movilizar pacientes con limitaciones físicas.
- 6) Gestionar los servicios de salud que requieran las personas en condición de discapacidad y prestar acompañamiento a dichas citas donde fuese necesario.
- 7) Articular acciones entre las personas con discapacidad por medio de actividades que incentiven el desarrollo y la participación social de acuerdo con sus preferencias artísticas y culturales en el Municipio de Briceño- Antioquia.
- 8) Realizar actividades de estimulación física con los adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor “Manantial de Vida”
- 9) Realizar visitas domiciliarias a la población en situación de discapacidad, adultos mayores y sus familias, tanto en la zona urbana y rural, con el fin de promover la realización de actividad física individual.
- 10) Realizar procesos de rehabilitación física a la población adulta mayor de la zona urbana y rural que lo requiera con el fin de mantener y mejorar el movimiento corporal humano.
- 11) Realizar procesos de rehabilitación física a la población en condición de discapacidad de la zona urbana y rural que lo requiera con el fin de mantener y mejorar el movimiento corporal humano.
- 12) Acompañar y apoyar las demás acciones que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto.
- 13) Acompañar y realizar entre otras las acciones que sean requeridas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio desde cada una de sus áreas o dependencias.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$9.200.000).

TERCERA- FORMA DE PAGO: El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: DOS (2) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$4.600.000)** cada uno. Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte del supervisor designado. Los pagos se sujetarán al PAC.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, a partir de la fecha de inicio.

QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio.

SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
Nº 0788	2.3.2.02.02.009	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"	\$9.200.000

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Briceño Antioquia.

OCTAVA. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley.

DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO. El municipio de Briceño por conducto de la secretaria de salud, bienestar social y deportes del municipio de Briceño, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la interventoría delegada para este caso. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a: 1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social integral / parafiscales de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 4.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Briceño ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 5) Presentar informe de las actividades realizadas 6). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. **2. EL MUNICIPIO:** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: por tratarse de una contratación directa, en el presente contrato no se exigirán garantías según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

DECIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan

MUNICIPIO DE BRICEÑO	CONTRATISTA
Nombre: NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ Cargo: ALCALDE Dirección: CR 10 No 9-11 Teléfono: 8570054 Correo Electrónico: alcaldia@briceno-antioquia.gov.co	Nombre: KAREN LILIANA DURAN POSSO Cargo: Contratista Dirección: Carrera 7 Numero 10ª - 17. Teléfonos: 3138649226 Correo Electrónico: karen01091812@gmail.com

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Briceño, a los diez (10) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026.).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL.

KAREN LILIANA DURAN POSSO
CONTRATISTA

Proyecto: Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa SGG
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor Contratación

